

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (CENTRO AGUA)**

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante el **CONVENIO**), suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua por una parte y la Universidad Mayor de San Simón (Centro AGUA) por otra parte, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- PARTES.

- 1.1. **EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, representado por el Ministro de Medio Ambiente y Agua Juan Santos Cruz, designado mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 09 de noviembre de 2020, el Viceministro de Recursos Hídricos y Riego Wilder Quiroz Guzmán designado mediante Resolución Suprema N° 27280 de 26 de noviembre de 2020, que para fines del presente Convenio se denominara el **MMAYA**.
- 1.2. **La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada por el Rector Julio Cesar Medina Gamboa, elegido mediante claustro universitario y posesionado mediante Acta de Posesión de 16 de noviembre de 2020, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias, Carlos Gary Leonardo Rojas Ralde, reconocido mediante Resolución RR N° 825/19 de 01 de agosto de 2019, y el Coordinador General Centro AGUA-UMSS, Ing. Rigel Félix Rocha López, reconocido mediante Resolución RR N° 717/19 de 28 de junio de 2019, que para fines del presente Convenio de denominará el **Centro AGUA-UMSS**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.

El numeral 6 del Artículo 9, de la Constitución Política del Estado establece entre las funciones del Estado: *"6. Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras"*.

El parágrafo I del Artículo 92 del Texto Constitucional a referida Norma Fundamental prevé que: *"Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa"*.

El numeral 3 del Artículo 103 de la norma Fundamental, dispone que *"El Estado, las universidades, las empresas productivas y de servicio públicas y privadas, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desarrollarán y coordinarán procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, de acuerdo con la ley"*.

El parágrafo I del Artículo 373 del Texto Constitucional, en cuanto a los recursos hídricos señala que: *"El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad"*.





El parágrafo I del Artículo 374 de la Ley Fundamental, determina que *“El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos”*.

La Ley N° 144 de 26 de junio de 2011, Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, que tiene como finalidad lograr la soberanía alimentaria en condiciones de inocuidad y calidad para el vivir bien de las bolivianas y los bolivianos, a través de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria en el marco de la economía plural.

La Ley N° 300 de 15 de octubre de 2012, tiene por objeto establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra, recuperando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales, en el marco de la complementariedad de derechos, obligaciones y deberes; así como los objetivos del desarrollo integral como medio para lograr el Vivir Bien, las bases para la planificación, gestión pública e inversiones y el marco institucional estratégico para su implementación.

La Ley N° 745 de 5 de octubre de 2015, tiene por objeto declarar el Periodo 2015 al 2025, la Década del Riego “Hacia el Millón de Hectáreas”, en el marco de la Agenda Patriótica del Bicentenario, con la finalidad de promover la producción agropecuaria a través de inversiones del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, orientadas al desarrollo del riego en el país.

La Ley N° 2878 de 8 de octubre de 2004, Ley de Promoción y Apoyo al Sector Riego para la Producción Agropecuaria y Forestal, establece las normas generales que regulan el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en las actividades del riego para la producción agropecuaria y forestal, su política, el marco institucional, regulación y de gestión de riego, para otorgar y reconocer derechos, establecer obligaciones y garantizar la seguridad de las inversiones comunitarias, familiares, públicas y privadas, tiene como ámbito de aplicación y regulación las actividades relacionadas con el uso y aprovechamiento del agua para riego, la infraestructura e inversiones relacionadas con estas actividades así como el rol y funciones de instituciones públicas y privadas del sector riego, en el territorio nacional.

El Decreto Supremo N° 28817 de 2 de agosto de 2006, Reglamento a la Ley N° 2878 de promoción y apoyo al sector riego para la producción agropecuaria y forestal marco institucional, tiene alcance nacional, en los ámbitos departamental, municipal, regional, en las cuencas y actividades relacionadas con el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos en riego, para la producción agropecuaria y forestal, comprende también a las personas naturales y jurídicas, relacionadas con el uso y aprovechamiento del agua para la producción agropecuaria y forestal.

El Numeral 23) Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece como una de las atribuciones de los Ministros de Estado suscribir convenios interinstitucionales e interministeriales en el marco de sus competencias.

El Inciso d) del Artículo 95 del mismo cuerpo normativo, señala entre las atribuciones del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, la de formular, ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas y planes de agua potable y saneamiento básico, riego y manejo integral de cuencas y rehabilitación forestal de cuencas y áreas degradadas, así como el aprovechamiento sustentable del agua en todos sus estados, sean estas superficiales y subterráneas, aguas fósiles, glaciales, humedales, minerales, medicinales.



El Inciso b) del Artículo 97 del mismo cuerpo normativo, señala como atribución del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, ejecutar programas y proyectos de Manejo Integral de Cuencas y Riego.

El Centro AGUA-UMSS, es un Centro Universitario de investigación y enseñanza sobre gestión y uso de agua dependiente del departamento de Ingeniería de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias, de la Universidad mayor de San Simón (UMSS). Durante varios años ha generado conocimientos en torno a la gestión y uso de agua de riego en la agricultura en la región andina de Bolivia, siendo una de las líneas de investigación priorizadas el desarrollo tecnológico para el uso eficiente de agua de riego. En esta línea, en el marco del Proyecto "Cambiando Paradigmas para el Desarrollo del Riego en Bolivia" (CPDR-VLIR USO), el Centro AGUA-UMSS desarrollo la primera versión de una guía metodológica para el planteamiento de opciones de reparto de agua en sistemas de riego presurizado. En este sentido los últimos años la investigación se ha concentrado en el desarrollo de herramientas para el acompañamiento y asistencia técnica en sistemas de riego presurizado bajo gestión colectiva.

La Unión Europea apoya al MMAYA a través del Programa de Asistencia Técnica (ATI UE-MMAYA), orientado a fortalecer las capacidades de las instituciones en los tres niveles de gobierno (central, departamental y municipal), en sus funciones de planificación, implementación, monitoreo y evaluación, así como de otros socios del sector, coincidente con los intereses y acciones que desarrollan el Centro AGUA-UMSS y el MMAYA.

La Nota C-AGUA 152/2021, con cargo de recepción de 03 de septiembre de 2021, a través de la cual el Coordinador General del Centro Andino para la Gestión y Uso del Agua (Centro AGUA), de la Universidad Mayor de San Simón (UMSS), remite la propuesta de Convenio para la Ejecución de Investigaciones sobre Herramientas para el acompañamiento y Asistencia Técnica en sistemas de riego presurizado bajo gestión colectiva.

La Propuesta Técnica y Económica para el "Desarrollo de Herramientas Metodológicas para el Acompañamiento y Asistencia Técnica en Sistemas de Riego Presurizado bajo Gestión Colectiva", la cual tiene por objeto *"Desarrollar una guía metodológica para el planteamiento de opciones de reparto de agua en sistemas de riego presurizado bajo gestión colectiva en procesos de acompañamiento y asistencia técnica de proyectos de riego presurizado como contribución a los servicios de acompañamiento y asistencia técnica"*.

El Informe INF/MMAYA/VRHR/DGR/UGR N° 0068/2021 de 28 de septiembre de 2021, emitido por la Unidad de Gestión de Riesgos, de la Dirección General de Riego del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, establece que es pertinente la suscripción del Convenio, debido a la necesidad de contar con herramientas que busquen mayor eficiencia y mejores resultados en la gestión de riego, por lo cual la suscripción del mismo, es concordante con los objetivos y lineamientos enmarcados en el MMAYA.

La Nota Interna NI/MMAYA/VRHR/DGR/UGR N° 0240/2021 de 28 de septiembre de 2021, por la cual el Viceministro de Recursos Hídricos y Riego remite a esta Dirección, la propuesta de Convenio entre la UMSS – Centro Agua y el MMAYA y el Informe Técnico INF/MMAYA/VRHR/DGR/UGR N° 0068/2021 de 28 de septiembre de 2021.

La Nota Interna NI/MMAYA/VRHR/DGR/UPP N° 0289/2021 de 08 de noviembre de 2021, por la cual el Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego remite la documentación legalizada, relativa a la designación de las Autoridades que suscribirán el Convenio.





CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVO GENERAL.

El objeto del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de los procesos de implementación efectiva de sistemas de riego presurizado bajo gestión colectiva comunitaria a nivel nacional, a través del diseño y validación de herramientas para el Acompañamiento y Asistencia Técnica (AyAT) en sistemas de riego presurizado bajo gestión colectiva y el desarrollo de capacidades de profesionales de AyAT, en adelante el **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVO ESPECÍFICO.

El objetivo específico se enfoca en el desarrollo de una guía metodológica para el planteamiento de opciones de reparto de agua en sistemas de riego presurizado bajo gestión colectiva y la capacitación de profesionales de Acompañamiento y Asistencia Técnica en proyectos de riego presurizado en la aplicación de la guía.

CLÁUSULA QUINTA.- BASES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El proceso de desarrollo metodológico comprende actividades de investigación y formación profesional, a partir de la ejecución de tres etapas, las mismas que se detallan en la Propuesta Técnica y Económica para el **“Desarrollo de Herramientas Metodológicas para el Acompañamiento y Asistencia Técnica en Sistemas de Riego Presurizado bajo Gestión Colectiva”**, documento adjunto al presente Convenio:

1. Desarrollo preliminar de la guía metodológica

A partir del análisis de la primera versión de la guía metodológica para el planteamiento de opciones de reparto de agua en sistemas de riego presurizado (elaborado por el Centro AGUA-UMSS), se incluirán ajustes y herramientas alternativas, en función de las condiciones específicas y requerimientos de los cuatro sistemas de riego presurizado seleccionados para el estudio. El resultado de esta etapa será el desarrollo de una versión preliminar de la guía metodológica.

2. Validación y ajuste de la guía metodológica

La versión preliminar de la guía metodológica será validada a partir de la aplicación de los lineamientos de la guía y las herramientas técnicas propuestas en cuatro sistemas de riego presurizados. Los sistemas de riego constituirán sistemas de riego representativos del contexto nacional, siendo seleccionados previamente en coordinación con el MMAYA a través del VRHR y la UCEP MIRIEGO. La validación de la guía en campo, será realizada por el Centro AGUA-UMSS a través de la contratación de 2 profesionales entrenados y contratados por el MMAYA, a través de la Unión Europea – Programa de Asistencia Técnica (ATI-UE). A partir de los reportes del proceso de validación de campo (cuatro casos), se trabajara en el ajuste de la guía metodológica y las herramientas técnicas, llegando a producir la versión ajustada de la guía metodológica. Los lineamientos y las herramientas técnicas, de la guía ajustada serán ampliamente discutidos con los actores institucionales involucrados, llegando a acordar la versión final de la guía.

3. Desarrollo de capacidades de profesionales de AyAT

Finalmente, se diseñara e implantara un programa de desarrollo de capacidades sobre los lineamientos y herramientas técnicas de la guía metodológica para el planteamiento de opciones de reparto de agua en sistemas de riego presurizado. El programa de formación constituirá un curso crédito de postgrado y será dirigido a profesionales que



trabajan en procesos de acompañamiento y asistencia técnica en sistemas de riego presurizado bajo gestión colectiva.

CLÁUSULA SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Para la implementación del presente CONVENIO las partes, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Responsabilidades del MMAYA:

- a) Asignar a uno o más profesionales para participar y dar seguimiento a las actividades de investigación y formación previstas como parte del presente Convenio, en coordinación con el equipo de investigadores del **Centro AGUA-UMSS**.
- b) Garantizar el control de calidad de los productos.
- c) Facilitar las reuniones con el personal de la UCEP MIRIEGO, el VRHR, el **Centro AGUA-UMSS** y ATI-UE para la presentación y discusión de resultados.
- d) Participar y facilitar la selección de los cuatro casos a ser estudiados a nivel nacional, de manera conjunta y coordinada con los investigadores del **Centro AGUA-UMSS**.

2. Responsabilidades del Centro AGUA-UMSS:

- a) Asignar a tres profesionales: dos investigadores sénior del **Centro AGUA-UMSS**, y uno del departamento de ingeniería, para la coordinación y conducción de las actividades de investigación y formación previstas en el marco del presente convenio de colaboración.
- b) Seleccionar y entrenar a los técnicos de campo (consultores contratados por ATI-UE) para el trabajo de validación en campo de la guía metodológica.
- c) Coordinar la ejecución de las actividades de investigación y formación con los técnicos de campo contratados por ATI-UE y con el personal técnico asignado de las instituciones participantes del estudio.
- d) Participar en la selección de los cuatro casos a ser estudiados a nivel nacional, de manera conjunta y coordinada con técnicos del MMAYA (VRHR y UCEP MIRIEGO).
- e) Participar activamente en periodos clave de la etapa de trabajo de campo, conjuntamente con los técnicos de campo contratados.
- f) Diseñar el programa de formación profesional, y coordinar la ejecución con los consultores contratados y técnicos del MMAYA (VRHR y UCEP MIRIEGO).
- g) Participar en la revisión y aprobación de los informes y productos presentados por los técnicos de campo contratados.
- h) Organizar reuniones técnicas periódicas para analizar y evaluar los avances, hallazgos y problemas encontrados durante la ejecución de las actividades previstas como parte del presente Convenio, conjuntamente con el MMAYA y las instituciones participantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD ECONÓMICA.

El presente **CONVENIO** no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para las Partes, en cualquier caso, para el cumplimiento de los fines del presente **CONVENIO** y las actividades previstas, la Unión Europea con recursos para el Programa de Asistencia Técnica (ATI-UE), cubrirá los costos de investigación a través del **MMAYA**, de acuerdo al presupuesto acordado en la Propuesta Técnica y Económica para el “**Desarrollo de Herramientas Metodológicas para el Acompañamiento y Asistencia Técnica en Sistemas de Riego Presurizado bajo Gestión Colectiva**”, que en anexos forma parte del presente **CONVENIO**.





Las actividades previstas son:

1. Costos de Personal: contratación de dos profesionales técnicos de campo.
2. Costos Operativos: Transporte y viáticos para la ejecución de las actividades previstas (trabajo de campo y talleres).

Los costos de investigación (personal y operativa) serán cubiertos directamente por ATI UE, a través de una misión de corta duración.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESULTADO Y PRODUCTOS PREVISTOS.

Los resultados esperados de este trabajo conjunto de investigación y formación se traducirán en los siguientes productos:

1. Reportes de validación y ajuste de la guía metodológica preliminar (lineamientos y herramientas técnicas) en cuatro sistemas de riego presurizado.
2. Versión Final (incluyendo ajustes y herramientas alternativas) de la guía metodológica para el planteamiento de opciones de reparto de agua en sistemas de riego presurizado.
3. Diseño e implementación de un programa de desarrollo de capacidades sobre los lineamientos y herramientas técnicas de la guía metodológica para el planteamiento de opciones de reparto de agua en sistemas de riego presurizado.

CLÁUSULA NOVENA.- BENEFICIOS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.

Ambas partes reconocen como beneficios del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional el conocimiento y la información generados a través del proceso de investigación y formación, los mismos que contribuyen de forma directa en el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada parte.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y USO DE INFORMACIÓN.

Tanto el **MMAYA** como el **Centro AGUA-UMSS** serán titulares exclusivos de los derechos de propiedad real, co-propiedad intelectual, derechos de patente y cualquier derecho de propiedad industrial y de todo otro derecho de cualquier naturaleza derivado del trabajo a realizarse en virtud del presente **CONVENIO** y ejecución del **PROYECTO** (informes y sus adjuntos), etc, incluidos sin limitación alguna, los derechos de utilización, publicación, venta o distribución privada o pública, de cualquier aspecto o parte del mismo. Cuando el **Centro AGUA-UMSS**, requiera hacer uso de dicha información con otros fines que, de enseñanza, investigación y de extensión social, se deberá comunicar con el **MMAYA**.

Se podrá difundir la información generada por la ejecución del **PROYECTO**, total o parcialmente, consignando la autoría, nombres y logotipos de todas las **PARTES** que intervinieron.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONCLUSIÓN DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO** podrá concluir:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas contenidas en el presente **CONVENIO**.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por decisión de cualquiera de las Partes, previa presentación de informes fundamentados.



En caso de que cualquiera de las PARTES decidiera resolver el **CONVENIO** antes del plazo mencionado, dará aviso justificado y en forma escrita con tres meses de anticipación a la otra Parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo determinado para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA.

Todas las acciones que realicen las PARTES con el objetivo de su cumplimiento, deben ser realizadas con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud; estando sujeto su desempeño a las normas legales vigentes de Control Gubernamental y Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, pudiendo el **MMAYA**, acudir a las vías legales que requiera, en caso de evidenciarse fraude, hechos de corrupción o ilícitos normativos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El **CONVENIO** podrá ser Modificado con el consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua, previa justificación técnica y legal aprobada por las Partes dentro del plazo de vigencia del **CONVENIO**, a tal efecto se suscribirán Enmiendas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIÓN.

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente Convenio debe ser por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

MMAYA: Casa Grande del Pueblo Piso 18 - Zona Central, Calle Ayacucho Esq. Potosí, Teléfonos 2154427 – 2156437 – Ventanilla Única: Obrajes, Av. 14 de Septiembre N°5397, esquina Calle 8 Edificio Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
Telf.: 2119966 – 2119912 – 2118582 – 2116153
La Paz – Bolivia.

UMSS: Av. Ballivián N° 591 Esq. Reza
Telf.: 4524768 – 69 Fax: 4524772
Cochabamba – Bolivia

Centro AGUA-UMSS: Av. Petrolera Km5, Facultad de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y Forestales
Telf. (04) 4 76 23 82, Telf. Fax (04) 4 76 23 80
Cochabamba – Bolivia

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

El Convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un plazo de doce (12) meses, y podrá ser renovado por acuerdo de las partes antes de finalizar dicho plazo, y previa evaluación del mismo, conforme a la Cláusula Decima Tercera, sobre modificaciones del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONFORMIDAD.

Los partes manifiestan su aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Interinstitucional y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en cinco (5) ejemplares de un idéntico tenor e igual valor legal.





La Paz, 22 DIC 2021

[Handwritten signature of Juan Santos Cruz]
Juan Santos Cruz
MINISTRO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Lic. Juan Santos Cruz
MINISTRO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Wilder Quiroz Guzmán
VICEMINISTRO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y RIEGO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Wilder Quiroz Guzmán
VICEMINISTRO
VICEMINISTERIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y RIEGO

[Handwritten signature of Julio Cesar Medina Gamboa]

Julio Cesar Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

[Handwritten signature of Carlos Gary Leonardo Rojas Ralde]

Carlos Gary Leonardo Rojas Ralde
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

[Handwritten signature of Ing. Rigel Félix Rocha López]

Ing. Rigel Félix Rocha López
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO AGUA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

[Handwritten signature of Mgr. Freddy Arce Balcazar]
Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

(LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN - CENTRO AGUA, PARA EL "DESARROLLO DE HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SISTEMAS DE RIEGO PRESURIZADO BAJO GESTIÓN COLECTIVA").